

**A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

Sevilla, a 28 de octubre de 2014.

INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXX DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DEFINITIVO DE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CANON DE MEJORA LOCAL APROBADO POR ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2000, POR LA QUE SE MODIFICA EL CANON DE MEJORA VIGENTE A SOLICITUD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden de XX de XXX de 2014, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se dispone el cese definitivo de la vigencia y aplicación del canon de mejora local aprobado por Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

Del estudio de la memoria justificativa, echamos en falta una motivación adecuada respecto a la diferencia entre las cantidades recaudadas y la inversión justificada.

La propia Memoria viene a indicar que la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental no está cumpliendo en lo que se refiere a la aplicación de las cantidades recaudadas por el canon de mejora a la financiación del plan de inversiones aprobado.

De lo anterior, se desprende que debió cesar el cobro de este canon desde el momento en que los ingresos igualaron el coste de las obras.

La norma, no prevé sin embargo, ningún mecanismo que suponga el reembolso de las cantidades que han venido siendo pagadas por la ciudadanía y que no se han destinado a la finalidad prevista.

SEGUNDA.- Consideración general.

Desde este Consejo, venimos reiterando la necesidad de que en las propias normas de aprobación de cánones de mejora, se establezca el reembolso o devolución de las cantidades recaudadas con anterioridad cuando no hayan sido aplicadas según su carácter finalista, así como determinar elementos de carácter sancionador ante situaciones de de este tipo.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido el informe del Consejo de Consumidores y

Usuarios de Andalucía al Proyecto de Orden de XX de XXX de 2014, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se dispone el cese definitivo de la vigencia y aplicación del canon de mejora local aprobado por Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.